



Sección Sindical Estatal de Telefónica de España

REGLAMENTO de FUNCIONAMIENTO

Texto refundido de la ponencia aprobada en el XIII Congreso Estatal Ordinario de la Sección sindical del STC en Telefónica con las modificaciones incorporadas en el XIV Congreso Extraordinario.

PREÁMBULO

La Sección Estatal de Empresa del Sindicato de Trabajadores de Comunicaciones en el ámbito de la Empresa Telefónica de España SAU, surgida por la necesidad de los trabajadores de contar con el apoyo de un Sindicato independientes y de clase, es el resultado del esfuerzo y de la capacidad de entendimiento y negociación de los trabajadores que apostamos por la unificación de los sindicatos UTS y STC en el ámbito de Telefónica de España, SAU.

Así pues, en cumplimiento del mandato contenido en el Art. 25 de los vigentes Estatutos y respetando lo establecido en el Art. 24 de la citada norma, el presente texto desarrolla el Reglamento de Funcionamiento de La Sección Sindical Estatal de Empresa del STC (en adelante **SSEE**) en Telefónica España (en adelante **La Empresa**), y se cimenta sobre las siguientes premisas:

1. Respeto de los Estatutos del Sindicato y acuerdos de los Órganos Superiores.
2. Autonomía plena en los siguientes ámbitos
 - a) Negociación colectiva en el ámbito de La Empresa.
 - b) Promoción y/o desistimiento de conflictos colectivos, demandas individuales o cualquier otra acción judicial, así como planteamiento de denuncias ante cualquier organismo en el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos; todo ello en su ámbito de actuación.
 - c) Capacidad de convocar y resolver, con plena independencia, cuantas medidas de presión entienda necesarias.
 - d) Elección de los miembros y/o cargos de los distintos órganos de La SSEE, nombramiento de delegados sindicales, miembros de las comisiones de trabajo y cuantos otros puedan surgir.
3. Ostenta la representación del sindicato ante la Dirección de la Empresa en el ámbito de La SSEE.
4. Ostenta, en primer lugar, la representación del sindicato ante entidades u organismos públicos y/o privados para todas aquellas materias que afecten sólo a los trabajadores incluidos en el ámbito de La SSEE, y la participación activa en aquellos otros que les afecten.
5. Negociar los acuerdos que afecten a los trabajadores de Telefónica de España SAU.
6. Promover, con criterios de solidaridad y equidad, acciones complementarias a las generales del sindicato tendentes a reforzar la protección, defensa y desarrollo de los derechos laborales y sociales de todo el colectivo de empleados y ex-empleados (desvinculados, prejubilados, jubilados, etc.) de Telefónica de España, SAU.

CAPÍTULO 1º IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN Y ÁMBITO.

La SSEE del STC de Telefónica de España, atendiendo al preámbulo del presente Reglamento, se denominará “Sección Sindical Estatal de Empresa del STC en Telefónica de España”, de forma abreviada “STC - TdE”.

El anagrama de La SSEE del STC en Telefónica de España será el del Sindicato.

La Comisión Permanente Estatal podrá modificar la abreviatura de La SSEE en el caso de que La Empresa cambiara de denominación u otra causa justificada, siendo ratificada esta modificación en el siguiente Comité Estatal de la SSEE.

El **ámbito funcional y territorial** de actividad de La SSEE abarcará cualquier lugar donde La Empresa desarrolle su actividad y/o existan trabajadores.

El marco de actuación no se verá modificado por cambios en la denominación de La Empresa.

Los procesos de integración, segregación y cualquier otro que deriven en movimientos de trabajadores entre personas jurídicas mercantiles, serán objeto de estudio por la Comisión Permanente Estatal que determinará si procede modificar el ámbito de actuación.

ARTÍCULO 2º: DOMICILIO.

El domicilio de La SSEE es: **Calle San Felipe nº 8 bajos** de MADRID (28020). Dicho domicilio podrá ser variado entre Congresos de La SSEE por acuerdos del Comité Estatal de La SSEE o por causas imprevistas y justificadas que obliguen al cambio de domicilio, en cuyo caso será la CPE quien lo aprobará de forma transitoria.

CAPÍTULO 2º ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 3º: ESTRUCTURAS.

La SSEE del STC de Telefónica de España se estructura sobre la base de las Organizaciones Provinciales que quedan integradas y representadas por órganos unitarios a nivel estatal.

ARTÍCULO 4º: ORGANIZACIÓN DE LA SSEE.

La SSEE del STC de Telefónica de España se regirá por los principios de autonomía y de representación democrática, a través de los siguientes Órganos:

A) De ámbito estatal:

- Congreso Estatal.
- Comité Estatal.
- Comisión Permanente Estatal.
- Comisión Estatal de Garantías Democráticas.
- Comisión de Control Económico.

B) De ámbito provincial

- Pleno de Delegados.
- Asamblea Provincial.

ARTÍCULO 5º: CONGRESO ESTATAL DE LA SSEE.

Es el máximo órgano de La SSEE. Le corresponden las siguientes funciones:

- Elegir los miembros de la Comisión Permanente Estatal, de la Comisión de Garantías Democráticas y de la Comisión de Control Económico de La SSEE.
- Elaborar o modificar el Reglamento de Funcionamiento Interno.
- Establecer la política general y las líneas fundamentales de actuación de La SSEE en su ámbito.
- Establecer cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de La SSEE.

El Congreso Estatal se reunirá de modo ordinario cada cuatro años y de modo extraordinario a propuesta de la Comisión Permanente Estatal y/o del Comité Estatal.

Asimismo, se reunirá a propuesta de como mínimo tres Organizaciones Provinciales, si entre las tres tienen al menos 1/3 de los afiliados a La SSEE.

También se reunirá a propuesta de la mitad más uno de los afiliados.

El número de compromisarios a los Congresos de La SSEE, será el siguiente:

- 1- Los miembros de la Comisión Permanente Estatal.
- 2- Un compromisario por cada 30 afiliados o fracción en cada Organización Provincial. Si la Organización Provincial no obtuvo delegados en su Comité de Empresa o delegados de personal, deberá tener un mínimo de 8 afiliados. **Para el cómputo**, en ambos casos se incluirán todos los afiliados, independientemente de cuál sea su situación laboral.
- 3- Si el número de afiliados de la Organización provincial es igual o inferior a 15, con independencia del número de delegados que pueda tener, le corresponderá un único compromisario.
- 4- Un compromisario por cada 4 delegados o fracción, sean éstos de personal y/o delegados sindicales, en cada Organización Provincial. Los delegados sindicales asignados por convenio colectivo en compensación por la reducción de los miembros de los comités que correspondan legalmente serán computables a efectos del número de compromisarios a congresos.
- 5- Un miembro de la Comisión de Garantías Democráticas.
- 6- Un miembro de la Comisión de Control Económico.

El reglamento de funcionamiento y el orden del día serán decididos por la Comisión Permanente Estatal (CPE). Cualquier Organización Provincial podrá proponer uno o varios puntos en el orden del día comunicándolo por escrito a la CPE..... y en los plazos que se establezcan, siendo esta última quien decidirá su inclusión o no. **En Congreso ordinario, y cuando la decisión sea negativa, la CPE remitirá a la provincia la motivación de la negativa.**

Los compromisarios al Congreso correspondientes a cada Organización Provincial se elegirán mediante listas cerradas y reparto proporcional entre las que se presenten, según el número de votos que obtenga cada una de ellas. Cada lista deberá tener, como mínimo, tantos puestos como corresponda a la Organización Provincial según la suma de los puntos segundo, tercero y cuarto de la composición del Congreso.

Los afiliados a La SSEE de Empresa de Telefónica de España del STC que no sean compromisarios, podrán asistir a las sesiones del Congreso de La SSEE sin voz ni voto, dependiendo de las restricciones de capacidad del local donde se celebre dicho Congreso y aplicando los criterios que marque la CPE.

La CPE podrá designar a sus propios invitados.

Los gastos ocasionados por desplazamiento y/o alojamiento de los invitados, serán asumidos por quien los designe, bien la CPE o las Organizaciones Provinciales.

El voto de los compromisarios asistentes al Congreso Estatal de la Sección Sindical Estatal de Empresa es libre y soberano.

ARTÍCULO 6º: COMITÉ ESTATAL DE LA SSEE

Es el máximo órgano de La SSEE entre Congresos. Es el órgano de control de la Comisión Permanente Estatal.

El Comité Estatal de La SSEE representa a todos los afiliados a la misma, con independencia de la Organización Provincial a la que estén afiliados o de su situación laboral.

El número de compromisarios a los Comités Estatales de La SSEE será el siguiente:

- 1- Los miembros de la Comisión Permanente Estatal.
- 2- Un compromisario por cada 75 afiliados o fracción en cada Organización Provincial. Si la Organización Provincial no obtuvo delegados en su Comité de Empresa, deberá tener un mínimo de 10 afiliados. En ambos casos se incluirán todos los afiliados, independientemente de cuál sea su situación laboral.
- 3- Si el número de afiliados de la Organización provincial es igual o inferior a 15, con independencia del número de delegados que pueda tener, le corresponderá un único compromisario.
- 4- Un compromisario por cada 6 delegados o fracción, sean éstos de personal y/o delegados sindicales, en cada Organización Provincial. Los delegados sindicales asignados por convenio colectivo en compensación por la reducción de los miembros de los comités que correspondan legalmente serán computables a efectos del número de compromisarios a congresos.
- 5- Un miembro de la Comisión de Garantías Democráticas.
- 6- Un miembro de la Comisión de Control Económico.

Los compromisarios al Comité Estatal correspondientes a cada Organización Provincial se elegirán mediante listas cerradas y reparto proporcional entre las que se presenten, según el número de votos que obtenga cada una de ellas. Cada lista deberá tener, como mínimo, tantos puestos como corresponda a la Organización Provincial según la suma de lo determinado en los puntos segundo, tercero y cuarto de la composición del Comité Estatal.

Los afiliados a La SSEE de Telefónica de España del S.T.C. que no sean compromisarios podrán asistir a las sesiones del Comité Estatal de La SSEE sin voz ni voto, dependiendo de las restricciones que a nivel organizativo puedan producirse y aplicando los criterios que marque la CPE.

Se reunirá de modo ordinario al menos una vez al año, y de modo extraordinario a propuesta de la CPE o si lo solicitan como mínimo tres Organizaciones Provinciales que reúnan al menos 1/3 de los afiliados a La SSEE.

También se reunirá a petición de la mitad más uno de los afiliados a La SSEE.

El voto de los compromisarios asistentes al Comité Estatal de la Sección Sindical Estatal de Empresa es libre y soberano.

Tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocará el Congreso Estatal de La SSEE, con un mínimo de seis meses de antelación para los Congresos Ordinarios.
- b. Aplicará la política general de La SSEE y gestionará el desarrollo de la misma.
- c. Tomará las decisiones que, por su importancia, no pueda decidir la Comisión Permanente Estatal, como serían las posibles firmas de Convenios Colectivos u otros de análoga importancia.
- d. Elegirá, caso de haber bajas en la Comisión de Garantías Democráticas y/o en la Comisión de Control Económico, a los sustitutos de los mismos hasta el próximo Congreso Estatal. También elegirá o ratificará, en caso de haber bajas en la Comisión Permanente Estatal y haberse agotado los candidatos suplentes

de la lista, a los sustitutos de los mismos hasta el próximo Congreso Estatal
.....

- e. El Comité Estatal de La SSEE representa a todos los afiliados a la misma, con independencia de su situación laboral o a qué Organización Provincial pertenezcan.
- f. Como primer punto del orden del día de cada Comité Estatal Ordinario de La SSEE, la Comisión Permanente Estatal presentará su Informe de Gestión. Caso de ser éste rechazado, la Comisión Permanente Estatal quedará automáticamente cesada, pasando el Comité Estatal de La SSEE a elegir una Comisión Gestora formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco afiliados que convocará un Congreso Estatal Extraordinario de la SSEE en el plazo más breve posible desde la fecha de su elección. Esta Comisión Gestora asumirá las funciones de la Comisión Permanente Estatal hasta la realización del Congreso extraordinario.

ARTÍCULO 7º: COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL

Es el órgano ejecutivo de La SSEE que aplicará, de forma colegiada, las decisiones emanadas de los órganos superiores de La SSEE (Congreso de La SSEE, Comité Estatal de La SSEE y Sindicato).

Representa al conjunto de afiliados y Organizaciones Provinciales de La SSEE.

Se reunirá al menos una vez al mes de forma ordinaria y todas las que sean necesarias de forma extraordinaria. En este último caso podrán acordarse mecanismos de reunión de forma no presencial que tendrá la misma validez que las reuniones presenciales.

Estará compuesto por **5 miembros**, que serán elegidos mediante votación secreta por el sistema de listas cerradas y bloqueadas. Si se presenta más de una candidatura, el reparto de puestos entre ellas será proporcional al número de votos que cada una obtenga.

Nadie será candidato contra su voluntad, y para estar presente en una lista deberá haber aceptado previamente de forma expresa tal hecho. Cada candidato sólo podrá figurar en una lista, y será la que él expresamente designe.

El voto de los miembros de la Comisión Permanente Estatal es libre y soberano.

El primer puesto de cada candidatura serán el candidato a Secretario General de La SSEE, siendo automáticamente designados para ese puesto los propuestos por la lista que obtenga más votos en el Congreso de La SSEE. El resto de puestos y responsabilidades serán designados en la primera reunión que celebre la Comisión Permanente Estatal tras la celebración del Congreso de La SSEE.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Designará las localidades donde deban celebrarse los Congresos y los Comités Estatales de La SSEE.
2. Cuidará de que, en las normas para las elecciones a cualquier órgano de La SSEE y/o cualquier lista de compromisarios, con la única excepción de la Comisión de Garantías Democráticas de La SSEE y la Comisión de Control Económico, se respete el método de elección secreta por listas cerradas y bloqueadas, con reparto proporcional de los puestos y recursos a cubrir entre ellas en función del número de votos que cada una obtenga.

3. Convocará los Comités Estatales de La SSEE con un mínimo de 30 días para los casos ordinarios y del máximo tiempo posible para los extraordinarios.
4. Redactará el orden del día de los Comités Estatales de La SSEE, enviándolos a las distintas Organizaciones Provinciales para que éstas puedan proponer a la Comisión Permanente Estatal la inclusión de más puntos.
5. Dirigirá la política estatal de La SSEE, ejecutando y llevando a la práctica lo dispuesto por los Congresos y Comités Estatales de La SSEE y de los órganos de dirección del Sindicato, tomando todas las decisiones necesarias para llevar adelante la política general de La SSEE y del Sindicato.
6. Llevará el control de la economía estatal de La SSEE de la que, debidamente auditada por la Comisión de Control Económico, informará a los Congresos y Comités estatales de La SSEE mediante el informe de gestión.
7. Prestará apoyo en la gestión económica a las OO.PP. que así lo soliciten.
8. Será responsable de los envíos a realizar desde La SSEE a todas las Organizaciones Provinciales y/o a todos los afiliados, según proceda.
9. Llevará al día un archivo de afiliación de La SSEE a nivel estatal por provincias.
10. Llevará adelante, dotándose de los medios que sean pertinentes, las campañas de La SSEE y del Sindicato, sean éstas de afiliación, loterías, etc.
11. Es el órgano encargado de llevar al día la vida del Sindicato en la SSEE.
12. Es el encargado de refundir las propuestas de negociación que lleguen de las diversas Organizaciones Provinciales de La SSEE.
13. Además de lo dispuesto en los artículos 14, 14bis, 15 y 17 del presente Reglamento de Funcionamiento Interno, dispondrá de todo lo relacionado directamente con su propia estructura interna.
14. Distribuirá proporcionalmente entre sus miembros las funciones y recursos, las distintas Secretarías y Responsables de la Comisión Permanente Estatal, excepto la de Secretaría General, que es elegida directamente por el Congreso Estatal de La SSEE.
15. Nombrará con carácter provisional, en caso de necesidad, un sustituto del Secretario General.
16. Como órgano, ostenta poderes notariales plenipotenciarios de La SSEE del S.T.C. en Telefónica de España, disponiendo cada uno de sus miembros de una copia autorizada de los mismos, pudiendo otorgar aquellos otros poderes notariales que sean precisos para llevar adelante La SSEE, tanto a nivel estatal como a nivel de Organización Provincial de La SSEE.
17. Eleva a públicos los acuerdos adoptados por La SSEE que así lo requieran, facultando a alguno/s de sus miembros para tal fin.
18. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Sindicato y el Reglamento de la Sección Sindical, interpretando cuantas dudas reglamentarias o de aplicación de acuerdos se le presenten, en su ámbito de actuación.
19. Nombrar y/o contratar los servicios técnicos, jurídicos, facultativos, administrativos o de cualquier otro tipo que se consideren necesarios para el normal funcionamiento de La SSEE.

20. Aplicará el régimen disciplinario en primera instancia, conforme a lo establecido en los artículos vigésimo octavo y vigésimo noveno del presente Reglamento y en los Estatutos del STC
21. Negociar Convenios Colectivos y cuantos otros acuerdos de ámbito colectivo sean necesarios en nuestro ámbito funcional, tanto con la dirección de Telefónica de España como con otros Sindicatos y/o entidades públicas o privadas, nombrando a los representantes que hayan de actuar en estas negociaciones.
22. En nombre y representación de La SSEE, aprobará la declaración de huelgas de ámbito estatal y planteamiento de conflictos colectivos, ejerciendo todas las acciones y responsabilidades consecuentes.
23. La actividad de las Secretarías de la CPE deberá ser aprobada por la CPE.
24. Aprobará un Reglamento de funcionamiento que incluirá el reparto de funciones de Áreas entre Secretarías.
25. Designar a los compromisarios que asistirán a los Congresos y/o Comités Estatales del Sindicato de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 9º de los Estatutos, conforme a los siguientes criterios.
 - a) Los miembros de la CPE.
 - b) Un compromisario por cada Organización Provincial.
 - c) El resto de compromisarios se elegirán proporcionalmente al número de afiliados, delegados de personal y/o miembros de comité de empresa y delegados LOLS de la Organización Provincial.
26. Aprobará las actas del Congresos y de los Comités Estatales lo antes posible y serán remitidas a las Organizaciones Provinciales.

Aquellos miembros de la Comisión Permanente Estatal que falten sin justificación tres veces seguidas o cuatro alternas en el último año a las reuniones de la misma, serán dados de baja de dicha Comisión Permanente Estatal, previa aprobación de ésta.

Las vacantes en la Comisión Permanente Estatal se cubrirán con el resto de candidatos de la lista en la que se produjo la vacante, y en caso de no quedar ninguno, la CPE elegirá a un sustituto que deberá ser ratificado en el siguiente Comité Estatal.

ARTÍCULO 8º: ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL

La Comisión Permanente Estatal se organiza en dos áreas multidisciplinares:

Área de Organización
Área de Afiliación.

El **Área de Organización** se instaura con el objetivo de gestionar, administrar y consolidar la estructura de la Sección Sindical.

El **Área de Afiliación** tiene como objetivo la atención a la afiliación y la ejecución y divulgación de la acción sindical.

Dentro del Área de Organización quedan adheridas las siguientes Secretarías:

- Secretaría de Organización
- Secretaría de Administración

Dentro del Área de Afiliación quedan adheridas las siguientes Secretarías:

- Secretaría de Acción Sindical
- Secretaría de relación con los afiliados

Quedan en la estructura troncal de la Organización Estatal la Secretaría Gener



Cada uno de los 5 miembros de la CPE tendrá encomendada una responsabilidad en forma de Secretaría, bajo el principio de máxima dedicación quedando esta limitada a los recursos disponibles

FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL:

Las **funciones de cada Área** serán asignadas por reglamento de la CPE dentro de las secretarías que forman la CPE.

Son funciones de Área las siguientes:

Del Área de Organización:

1. Ser portavoz de la Sección Sindical ante los medios de comunicación.
2. Coordinar las relaciones de la Sección Sindical del STC de Telefónica de España con otros Sindicatos dentro del ámbito de la Empresa.
3. Elaborar las circulares internas de la Sección Sindical que, por su contenido, no estén englobadas en una secretaría concreta.
4. Controlar la afiliación a la Sección Sindical, tanto a nivel estatal como a nivel de Organizaciones Provinciales.
5. Controlar y gestionar la bolsa de horas de la Sección Sindical, presentando informe mensual del consumo de horas en las reuniones de la CPE, garantizando una dotación suficiente de recursos para Organización Estatal, y otra dotación en la medida de lo posible para la Organización Provincial de Madrid, con el objetivo de poder presentar una candidatura en las próximas elecciones.
6. Mantendrá actualizado un registro con los datos de todos los delegados que componen la Sección Sindical.
7. Verificar el fichero unificado de afiliación, al que puedan consultar y mantener los responsables de la organización Estatal y en el que se contemple la situación de abono de cuotas.
8. Mantendrá y administrará el archivo central y el archivo jurídico de la Sección Sindical.
9. Advertirá a las Organizaciones Provinciales de las bajas y altas de afiliación que en su ámbito se hubieran producido.
10. Coordinará los trabajos de mantenimiento de las dependencias de la Sede Estatal de la Sección Sindical, así como la gestión del material de oficina de la misma.
11. Analizarán la presencia de la Sección Sindical en cada provincia y elaborarán un Plan con acciones generales y específicas que permitan avanzar en la implantación y consolidación de la Sección Sindical.
12. Coordinará acciones que precisen una acción presencial en cualquier Organización Provincial.
13. Será responsable del envío a las Organizaciones Provinciales del material propagandístico que se elabore a nivel estatal (calendarios, agendas, regalos, material electoral, etc.)
14. Coordinarse con la Secretaría de Organización del Sindicato, para que juntos puedan tener al día los listados de afiliación y delegados del Sindicato.
15. Mantendrá un contacto con las Organizaciones Provinciales a fin de detectar debilidades y fortalezas que permita elaborar un plan de acción a medio y corto plazo.
16. Contratar la prestación de servicios externos necesaria para posibilitar la realización de las funciones asignadas.

Del Área de Acción Sindical:

1. Planificará y desarrollará los trabajos de negociación colectiva, especialmente las plataformas reivindicativas.

2. Se coordinará con las Secretarías de Formación, Economía y de Organización para proveer los recursos necesarios requeridos para la formación en las distintas Organizaciones Provinciales.
3. Asistirá a las reuniones en que se traten temas de esta área y/o propondrá a la CPE los nombres de las personas que considere más adecuadas para acompañarle como asesores o representantes de la Sección Sindical.
4. Colaborará con el Sindicato para seguir impulsando el Boletín Digital del STC y coordinando las aportaciones de nuestra Sección Sindical al mismo.
5. Elaborará las actas de la CPE.
6. Contratar la prestación de servicios externos necesaria para posibilitar la realización de las funciones asignadas.

Son funciones de Secretaría las siguientes:

Secretaría General

- Coordinar los trabajos de la Comisión Permanente Estatal y de sus distintas comisiones.
- Asumir la representación externa de la Sección Sindical ante las instituciones públicas o privadas.
- Representar a la Sección Sindical ante la Empresa.
- Presentar al Comité Estatal de la Sección Sindical el Informe de Gestión, que previamente deberá ser aprobado por la Comisión Permanente Estatal.
- Proponer para su discusión en la Comisión Permanente Estatal las posibles soluciones a las diversas problemáticas que se detecten en la Sección Sindical.
- Apoyará al resto de Secretarías en función de la disponibilidad.

Secretaría de Organización

- Llevar las relaciones con las diferentes Organizaciones Provinciales de la Sección Sindical, comprobando que todas estén atendidas adecuadamente.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por los diferentes órganos, tanto de la Sección Sindical como del Sindicato, en todas las instancias de la Sección Sindical.
- Trimestralmente, elaborará y presentará informe de afiliación, con detalle de altas y bajas, en la reunión ordinaria de la CPE.
- Apoyará al resto de Secretarías en función de la disponibilidad.

Funciones Territoriales

- Es la responsable de implantar y consolidar la presencia de la Sección Sindical en la mayoría de Comités Provinciales de Empresa, apoyando de manera activa a las Organizaciones Provinciales de su zona.
- Anualmente presentará a la CPE un Presupuesto de los recursos necesarios para llevar a efecto sus políticas de acción y los objetivos a alcanzar.
- Trimestralmente, informará a la CPE de las acciones llevada a cabo en el periodo, los recursos utilizados para ello y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.
- Apoyará al resto de Secretarías en función de la disponibilidad.

Funciones de Asuntos Jurídicos:

- Atenderá las reclamaciones de índole legal que, bien a través de las Organizaciones Provinciales o vía CPE, le trasladen los afiliados de la Sección Sindical.

- Mantendrá las relaciones con los servicios jurídicos, coordinándose con la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Sindicato, para unificar los servicios jurídicos para todas las Secciones Sindicales de Empresa.
- Asesorará jurídicamente en las distintas controversias que se susciten en cualquiera de los campos de actuación de la Sección Sindical.
- Solicitará a los Gabinetes Jurídicos Estatales los estudios jurídicos necesarios para el buen funcionamiento de la Sección Sindical.
- Mantendrá un archivo de Sentencias y documentos jurídicos que afecten al ámbito de la SSEE.
- Apoyará al resto de Secretarías en función de la disponibilidad.

Secretaría de Administración:

- Es responsable de la gestión administrativa de la Sección Sindical.
- Es responsable de organizar y hacer seguimiento de las distintas campañas de bonos, loterías, etc. de la Sección Sindical.
- Mantendrá al día el fichero unificado de Afiliados a la Sección Sindical, con los datos necesarios para el desarrollo habitual de la Acción Sindical.
- Gestionará la atención telefónica, atención a las visitas y transferirá las peticiones, consultas o gestiones a los diferentes responsables de la Sección Sindical.
- Velará por que la Sede Estatal de la Sección Sindical mantenga una imagen organizada y funcional.
- Dará apoyo administrativo al resto de Secretarías de la CPE.

Funciones de Economía:

- Es responsable de la Economía de la Sección Sindical.
- Elaborará y presentará informe de ingresos y gastos, detalle de cuentas bancarias y cumplimiento del presupuesto, si lo hubiera, al menos cada seis meses en las reuniones ordinarias de la CPE.
- Elaborará, si así se aprueba en la CPE, un presupuesto anual, basado en criterios objetivos y en función de las necesidades del resto de Secretarías.
- Cuidará de que los movimientos económicos de la Organización Estatal, queden registrados en un sistema que permita obtener una imagen fiel de la situación patrimonial de la Organización Estatal.
- Prestará apoyo en la gestión económica a las Organizaciones Provinciales que lo soliciten.
- Se coordinará con la Secretaría de Economía del Sindicato para los temas económicos que se requieran (cuotas, regularizaciones, etc.).
- Apoyará al resto de Secretarías en función de la disponibilidad.

Secretaría de Acción Sindical

- Sin perjuicio de su participación personal, coordinará y asesorará a nuestros representantes en las negociaciones que participe la Sección Sindical.
- Planificará, coordinará y supervisará las comisiones de trabajo a nivel estatal.
- Coordinará los trabajos y la acción sindical en las diversas Organizaciones Provinciales de la Sección Sindical.
- Asesorará a las Organizaciones Provinciales sobre la política general a desarrollar en ellas y sobre la diversa problemática que pueda surgir en la acción sindical cotidiana.

- Se coordinará con la Secretaría de Acción Sindical del Sindicato, Enviando un Informe-Resumen Anualmente sobre las diversas negociaciones colectivas en las que haya participado la Sección Sindical, con el objeto de poder colaborar con nuestra experiencia al conjunto del Sindicato.
- Se coordinará con la Secretaría de Formación para transmitirle las necesidades formativas que, a su juicio o por solicitud, existan en el conjunto de la Sección Sindical.
- Apoyará al resto de Secretarías en función de la disponibilidad.

Funciones de Salud Laboral

- Es el responsable de los temas relacionados con Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente.
- Será responsable de la asistencia a las reuniones de Seguridad y Salud Laboral y de Medio Ambiente. Propondrá a la CPE los nombres de las personas que, a su criterio, sean las más adecuadas para acompañarle o, en su caso, sustituirle en las reuniones en calidad de representantes o asesores.
- Atenderá las consultas relacionadas con esas materias y propondrá soluciones a los problemas presentados, solicitando colaboración a la Asesoría Jurídica si lo considera necesario.
- Coordinará y asesorará a nuestros representantes en el Comité Central de Seguridad y Salud, Comisión de Medio Ambiente y Comités Provinciales de Seguridad y Salud, con el fin de potenciar una acción homogénea en estas materias.
- Realizará dentro del Área de Afiliación una labor de concienciación sobre temas de Salud Laboral entre los trabajadores en general y nuestros afiliados y delegados en particular, realizando las campañas de información que se consideren oportunas para promover y mejorar acciones preventivas, así como potenciar la ejecución de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- Apoyará al resto de Secretarías en función de la disponibilidad.

Secretaria de relación con los afiliados:

- Será responsable de la comunicación entre la CPE y las Organizaciones Provinciales de la Sección Sindical.
- Actualizará y mantendrá los contenidos en la página Web.
- Será responsable de la distribución de los documentos que elabore la Sección Sindical y el Sindicato al ámbito de difusión que corresponda.
- Apoyará al resto de Secretarías en función de la disponibilidad.

Funciones de Consultoría y estudios

- Organizará y propiciará un conjunto de ventanillas de entrada de consultas que faciliten el contacto a los afiliados.
- Responderá a las consultas y reclamaciones de los afiliados, activos o desvinculados, relacionadas con materias de índole Laboral, Administrativa, Fiscal y de Previsión Social dentro del marco del ámbito laboral y propondrá soluciones a los problemas presentados, apoyándose en la Estructura Estatal, si lo considera necesario.
- Elaborará los estudios que considere necesarios para responder a las consultas e inquietudes de los Afiliados en asuntos de ámbito de esta área.

- Es la responsable de todos los temas relacionados con la previsión social pública y complementaria (Seguridad Social, Plan de Pensiones, Seguros Colectivos, Seguro de Sueldo, Asistencia Sanitaria complementaria, ATAM, etc.)
- Elaborará los informes pertinentes sobre la evolución y cambios normativos relacionados con las materias de su ámbito de actuación y estudiará y desarrollará cuantas propuestas de mejora le sean trasladadas.
- Apoyará al resto de Secretarías en función de la disponibilidad.

Funciones de Formación

- Elaborará los manuales necesarios para el desarrollo de acciones formativas.
- Analizará, coordinará e iniciará las acciones encaminadas a la formación sindical de delegados y afiliados de la Sección Sindical.
- Detectará necesidades formativas derivadas de los cambios normativos y/o legislativos que afecten a la relación laboral de los trabajadores con la Empresa. Para ello se coordinará con las Secretarías de Asesoría Jurídica y de Acción Sindical.
- Se coordinará con responsables del Sindicato para planificar y realizar acciones formativas conjuntas cuando esto se considere conveniente para la optimización de recursos.
- Apoyará al resto de Secretarías en función de la disponibilidad.

ARTÍCULO 9º: ORGANIZACIONES PROVINCIALES DE LA SSEE

Las Organizaciones Provinciales de La SSEE del STC en Telefónica de España tendrán el mismo ámbito geográfico que el del Comité de Empresa provincial. En caso de que exista más de un comité, el ámbito será el agregado de todos ellos.

Cada Organización Provincial de la Sección Sindical de Telefónica de España se organizará de acuerdo con el grado de desarrollo de dicha organización Provincial. Sin embargo las organizaciones Provinciales que tengan representación en su comité de empresa deberán elegir un secretario provincial y un secretario de economía como mínimo, procurando, si la organización Provincial lo permite, que no se acumule el cargo en una misma persona

ASAMBLEA PROVINCIAL

La Asamblea Provincial es el órgano de Gobierno de La SSEE del STC de Telefónica de España SAU en su ámbito. Componen la Asamblea Provincial todos los afiliados de La SSEE en su ámbito: los empleados con residencia laboral en la provincia y los ex-empleados (desvinculados, prejubilados y jubilados), con carácter general, con residencia habitual en la misma. En el caso de pasivos donde la residencia laboral y la residencia habitual durante su etapa de activo se encontrasen fijadas en provincias distintas, será el propio afiliado pasivo quien determinará si desea continuar adscrito a la provincia donde figuraba afiliado como trabajador en activo o a la provincia donde tiene establecida su residencia, siempre y cuando se trate de provincias limítrofes y no suponga un trastorno en el normal desarrollo de la actividad sindical.

Las atribuciones de la Asamblea Provincial son las siguientes:

1. Dirige las actividades y define las líneas de actuación de La SSEE en la provincia, de conformidad con los acuerdos de los órganos superiores de gobierno de La SSEE de Telefónica de España y del Sindicato.
2. Elegir, ratificar o cesar al Secretario Provincial, en votación libre y secreta, por un periodo de un año, aceptando o rechazando los vocales provinciales que les proponga el Secretario Provincial para cumplimentar las labores de gestión, organización e información de la Secretaría Provincial.
3. Elegir los representantes de la provincia para cada Congreso Estatal o Comité Estatal.
4. Tener conocimiento de la contabilidad y afiliación provinciales.
5. Conocer las listas de candidatos para las elecciones sindicales que les presente el Secretario Provincial.
6. Designar, en el ámbito de su provincia, a los delegados sindicales, miembros de las Comisiones de Trabajo y cualquier otro miembro susceptible de representar al sindicato en su ámbito.
7. Aprobar o rechazar el informe de gestión anual, así como la gestión económica y los presupuestos anuales de la Secretaría Provincial.
8. Podrá delegar en el Pleno de Delegados la designación o sustitución de los cargos provinciales de forma provisional, o cuantas competencias entienda necesarias para el más eficaz funcionamiento del sindicato, debiendo ser ratificadas en la siguiente Asamblea Provincial.

La Asamblea Provincial se reunirá como mínimo una vez al año. Será convocada por el Secretario Provincial en escrito dirigido a todos los afiliados en el que constará el orden del día, lugar, fecha y hora; la convocatoria se realizará con una antelación mínima de cinco días naturales.

Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo solicite el Secretario Provincial, la Comisión Permanente Estatal o la tercera parte de los afiliados provinciales, por medio de escrito dirigido al Secretario Provincial avalado con las firmas correspondientes en el que se cite el motivo de la convocatoria y el orden del día.

La Asamblea Provincial quedará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de los asistentes, en única convocatoria. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en cada momento.

La asamblea provincial podrá celebrarse en un único lugar como Asamblea general o mediante asambleas de afiliados por centros de trabajo, en ambos casos se levantará acta de cada asamblea indicando los participantes en la misma y garantizando el secreto de los resultados del proceso hasta la finalización del mismo.

SECRETARIO PROVINCIAL:

Son funciones del Secretario Provincial:

1. Convocar y presidir, si procede, la asamblea provincial, así como asegurarse de que se levanta acta al efecto y llevar al día un libro de actas.
2. Coordinar la actividad de la Organización Provincial y tener informado de ello a Comisión Permanente Estatal, así como atender sus consultas en relación con la misma, y en general proponer y/o realizar cuantas actuaciones sean necesarias

para realizar las actividades de la SSEE, requiriendo, si fuese preciso, los poderes notariales necesarios.

3. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias, reglamentarias y las que emanen de las organizaciones estatales de la SSEE y del Sindicato.

4. Presentar a la Asamblea Provincial el informe de gestión del período anual y proponer al mismo la aprobación del presupuesto anual de su Organización Provincial.

5. Custodiar las copias de consumo de horas sindicales que le entreguen los miembros de su Organización Provincial.

PLENO DE DELEGADOS

Es el órgano de gestión de la Organización Provincial que aplicará las decisiones emanadas de la Asamblea Provincial, del Congreso de La SSEE, del Comité Estatal de La SSEE, de la CPE y del Sindicato.

Actúa por delegación de la Asamblea Provincial y representa al conjunto de afiliados de la Organización Provincial de La SSEE.

Se reunirá al menos una vez al mes de forma ordinaria y todas las que sean necesarias de forma extraordinaria.

Estará formado, en el ámbito de su provincia, por los delegados sindicales, Representantes de los Trabajadores, miembros de las Comisiones de Trabajo, y otros delegados sindicales.

Todos los miembros del Pleno de Delegados tienen obligación de asistir a las reuniones del mismo. En caso de inasistencia reiterada no justificada, el propio pleno decidirá las medidas a tomar, informando en todo caso a la CPE.

Son funciones del Pleno de Delegados:

1. Organizará, junto con el Secretario Provincial, la Asamblea Provincial.
2. Dirigirá la política provincial de La SSEE, ejecutando y llevando a la práctica lo dispuesto por la Asamblea Provincial, por los Congresos y Comités Estatales de La SSEE y por La Comisión Permanente Estatal, tomando todas las decisiones necesarias para llevar adelante la política general de la Organización Provincial y del Sindicato.
3. Llevará el control de la economía de la Organización.
4. Será el responsable de la comunicación directa con los afiliados en los aspectos que competen a la Organización Provincial.
5. Llevará al día un archivo de afiliación de la Organización Provincial.
6. Llevará adelante, dotándose de los medios que sean pertinentes, las campañas de la Organización Provincial, SSEE y del Sindicato, sean éstas de afiliación, loterías, etc.
7. Es el órgano encargado de llevar al día la vida del Sindicato en su ámbito.
8. Es el encargado de refundir las propuestas de negociación que lleguen directamente de los afiliados.

9. Distribuirá las funciones de los propios componentes del pleno de delegados. Así mismo, asignará los medios técnicos y horas sindicales para el cumplimiento de las funciones asignadas..
10. Designará quién ostenta los poderes notariales que sean precisos para llevar la Organización Provincial de La SSEE.
11. Elaborará las estrategias de participación y alianzas en el Comité de empresa provincial con respeto a las líneas marcadas por la Asamblea Provincial, los Congresos y Comités Estatales de La SSEE y la Comisión Permanente Estatal.
12. Fijará las líneas básicas y guiones para las asambleas del Comité de Empresa.
13. Dentro de su ámbito, aprobará y convocará las movilizaciones que considere oportunas, incluida la declaración de huelga legal, ejerciendo las acciones y responsabilidades consecuente al respecto.

Caso de producirse alguna vacante en el pleno de delegados, y hasta la celebración de la siguiente Asamblea Provincial, será cubierta por acuerdo del Pleno de Delegados, a excepción de los miembros electos que serán sustituidos por el siguiente en la lista.

ARTÍCULO 10: COMISIÓN DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS DE LA SSEE

La Comisión de Garantías Democráticas de La SSEE es un Órgano colegiado de la Organización Estatal de SSEE que estará compuesta por 3 miembros que serán elegidos en los Congresos Estatales de La SSEE mediante el sistema de listas abiertas y votación secreta.

La duración del mandato de los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas será de Congreso a Congreso. Si alguno de los miembros causare baja, sería sustituido de forma transitoria por acuerdo de la CPE, debiendo ser ratificado en el siguiente Comité Estatal. La Comisión de Garantías Democráticas no podrá tener menos de tres miembros.

La Comisión de Garantías Democráticas tendrá un portavoz que representará a la misma en los órganos superiores de La SSEE y que será designado por acuerdo de la Comisión de Garantías Democráticas.

La Comisión de Garantías Democráticas en el desempeño de sus funciones observará los mínimos de derecho necesario, preservando los derechos de seguridad jurídica y respeto al honor de las personas.

INCOMPATIBILIDADES

Los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas no podrán ostentar cargos orgánicos en el Sindicato, ni podrán pertenecer a la Comisión Permanente Estatal.

Las causas de recusación de cualquier miembro de la Comisión de Garantías Democráticas, por ser parte en el proceso o por tener amistad o enemistad manifiesta, serán observadas por la propia Comisión, que decidirá aplicando el principio de máxima imparcialidad en el proceso, permitiéndose, llegado el caso, a nombrar como titulares provisionales a los suplentes necesarios para completar un mínimo de tres miembros en el proceso. Dicho nombramiento provisional será por acuerdo de la CPE.

CONFIDENCIALIDAD

Todo el proceso disciplinario iniciado en el seno de la Comisión de Garantías Democráticas de La SSEE gozará de la más absoluta reserva y confidencialidad, siendo considerado como falta muy grave la revelación de datos, hechos o actos, etc... a terceros ajenos a la Comisión.

ARTÍCULO 11º: COMISIÓN DE CONTROL ECONÓMICO.

La Comisión de Control Económico de La SSEE estará formada por tres miembros que serán elegidos en los Congresos Estatales de La SSEE mediante el sistema de listas abiertas y votación secreta.

La duración del cargo será de Congreso a Congreso. Si alguno de los miembros causare baja, sería sustituido de forma transitoria por acuerdo de la CPE, debiendo ser ratificado en el siguiente Comité Estatal.

La Comisión de Control Económico tendrá un portavoz que representará a la misma en los órganos superiores de La SSEE y que será designado por acuerdo de la Comisión de Control Económico

Las atribuciones de la Comisión de Control Económico serán las siguientes:

1. Recibir semestralmente el informe de gestión económica de la CPE.
2. Inspeccionar y auditar anualmente las cuentas de CPE. Si tuviera indicios de alguna incidencia, o a petición de la CPE, revisará con carácter extraordinario todo aquello que considere oportuno dentro del ámbito económico. En casos justificados podrá solicitar a la CPE la asignación de recursos económicos suficientes para la contratación de servicios auditores externos.
3. Emitir informe a solicitud de los órganos de gobierno de ámbito estatal de La SSEE.
4. Exponer en los plenarios Congresuales o de Comité Estatal la valoración del estado en que se encuentran las cuentas de La SSEE

ARTÍCULO 12º: MÉTODO DE ELECCIÓN

Los métodos de elección para cualquier cargo y/o función de La SSEE de Empresa vendrán regulados por el sistema marcado por el artículo 16 de los Estatutos del Sindicato.

ARTÍCULO 13º: INCOMPATIBILIDADES

Además de las incompatibilidades descritas en el artículo 17 de los Estatutos del Sindicato, los cargos de la Comisión Permanente Estatal, de la Comisión de Control Económico y de la Comisión de Garantías Democráticas de La SSEE son incompatibles entre sí.

ARTÍCULO 14º: ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA Y DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DERIVADAS DEL MISMO

Los miembros de la comisión negociadora de los convenios colectivos de Telefónica de España y de las comisiones de trabajo derivadas del mismo serán elegidos por la Comisión Permanente Estatal de La SSEE de Telefónica de España.

ARTÍCULO 14ºbis: COMISIÓN ELECTORAL

Los miembros de la Comisión Electoral y de las comisiones de trabajo derivadas de la misma, serán elegidos por acuerdo de la Comisión Permanente Estatal de La SSEE de Telefónica de España.

ARTÍCULO 15º: DELEGADOS SINDICALES ESTATALES

Los delegados sindicales estatales que correspondan a nuestra SSEE serán elegidos por la Comisión Permanente Estatal a excepción de los Delegados Sindicales Estatales cedidos a la Organización Estatal del Sindicato cuya elección corresponde a la CEE, en base a lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos del Sindicato.

ARTÍCULO 16º: DELEGADOS SINDICALES DE LA L.O.L.S.

Aquellos delegados sindicales provinciales que por efecto de la Ley Orgánica de Libertad Sindical correspondan a nuestra SSEE serán nombrados por las diferentes Organizaciones Provinciales, notificándolo a la Secretaría de Organización para su tramitación.

No podrán ser delegados LOLS aquellos que estén liberados y que concluya en una pérdida de recursos.

ARTÍCULO 17º: OTROS DELEGADOS SINDICALES

En caso de corresponder a nuestra SSEE Estatal otros delegados sindicales al margen de los descritos en este Reglamento, serán designados por la Comisión Permanente Estatal.

Los liberados o delegados resultantes de fraccionar las liberaciones que correspondan a Madrid y Barcelona derivadas de la reducción del número de comités provinciales, o a cualquier otra provincia que alcance un acuerdo similar, serán designados por la asamblea de afiliados y nombrados según lo establecido por Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 18º: BOLSA ESTATAL DE HORAS

El control y reparto de la Bolsa Estatal de Horas será función de la Comisión Permanente Estatal, quien informará al Comité Estatal de La SSEE a través de los informes de gestión que a ellos se presentan.

ARTÍCULO 19º: REVOCABILIDAD

Todos los cargos y/o responsabilidades de La SSEE de Telefónica de España, sean internos o externos, serán revocables en cualquier momento por el órgano que los eligió y nombró, a excepción de aquellas revocaciones establecidas en el penúltimo párrafo del Art. 7 del presente texto reglamentario.

CAPÍTULO 3º. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 20º: GESTIÓN ECONÓMICA DE LA SSEE

De acuerdo con lo definido en el artículo 29 de los Estatutos del STC, la cuota será única para todo el Sindicato. Igualmente, en virtud de dichos Estatutos, La SSEE de Telefónica se decanta por el cobro de las cuotas por nómina.

El 30% de dicha cuota corresponde a la Organización Estatal del STC, y será ingresada a las cuentas del mismo por el método que oportunamente se decida.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA SSEE:

Solvencia: se procurará en todo momento el equilibrio entre ingresos y gastos, tanto a largo como a corto plazo.

Liquidez: se procurará la existencia de la tesorería necesaria para hacer frente a los pagos comprometidos, de manera que no se deba incurrir en demoras que conlleven perjuicios a afiliados o miembros de la organización ni gastos financieros innecesarios.

Eficiencia: se procurará el máximo ahorro de costes funcionales sin perjudicar la calidad de los servicios contratados, entendida ésta de forma global.

Transparencia: La gestión económica se registrará procurando transmitir la imagen fiel de la situación patrimonial de la Organización Estatal.

CONTROL ECONÓMICO Y CONTABLE DE LA CPE:

La contabilidad de La SSEE se realizará de forma centralizada, según el criterio del devengo, y contendrá todos los movimientos económicos que se realicen, siendo controlados por la CPE a través de la Secretaría de Economía.

Semestralmente, la Secretaría de Economía presentará un informe contable y de control presupuestario sobre la actividad de la CPE que contendrá los siguientes documentos:

- Informe de ingresos y gastos (cuenta de resultados) semestral y acumulado del año, con su correspondencia presupuestaria.
- Liquidaciones semestralmente realizadas o pendientes de realizar tanto al Sindicato como a las Organizaciones Provinciales.
- En caso de se hubiera confeccionado algún presupuesto, informará de la situación de los mismos. Detallando las cantidades asignadas a cada presupuesto, con detalle de gastos justificados, saldo pendiente y remanente.

En los Comités Estatales se presentará el correspondiente informe anual, previamente aprobado por la CPE, para su definitiva revisión y aprobación.

ARTÍCULO 21º DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS ENTRE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL Y LAS PROVINCIALES.

Principios básicos:

Las organizaciones provinciales tendrán plena autonomía, soberanía y responsabilidad sobre la gestión y titularidad de los ingresos y gastos, habiendo de presentar un informe anual de cuentas en sus respectivas asambleas provinciales ordinarias para su

aprobación. Si no fuera aprobado el referido informe el secretario provincial lo remitirá a la CPE a los meros efectos informativos.

REPARTO DE INGRESOS:

CUOTAS DE AFILIACIÓN: Las cuotas de afiliación serán recaudadas por la Organización Estatal por las siguientes vías:

- a) Descuento regular mensual en nómina de Telefónica de España o Antares.
- b) Domiciliación bancaria, con cuotas periódicas vencidas. Con periodo a determinar por la CPE

Los gastos de gestión del cobro mediante domiciliación bancaria y las posibles devoluciones correrán a cargo de las respectivas Organizaciones Provinciales en la proporción que corresponda.

Del 70 % de la cuota de afiliación que pertenece a La SSEE, un 60 % (es decir el 42 % de la cuota íntegra) lo gestionará la Comisión Permanente Estatal y el otro 40 % (el 28% de la cuota íntegra) será gestionado por las Organizaciones Provinciales. La liquidación de las cuotas cobradas será trimestral, tras la aprobación por parte de la CPE. En circunstancias justificadas, y por acuerdo de la CPE, se podrá realizar una liquidación estimada en concepto de adelanto de cuotas, que será regularizada tan pronto de realice la liquidación exacta.

SUBVENCIONES AUTONÓMICAS: 100% para las Organizaciones Provinciales, de acuerdo con el número de delegados que tenga cada una de ellas dentro de la Comunidad Autónoma.

CAMPAÑAS EXTRAORDINARIAS: 50% para la Comisión Permanente Estatal y 50 % para las Organizaciones Provinciales.

LOTERÍA DE NAVIDAD: el 50% que corresponde a La SSEE de Empresa será íntegro para las Organizaciones Provinciales.

REPARTO DE GASTOS:

El reparto de gastos entre la Organización Estatal y las Organizaciones provinciales en los eventos que se organicen, será determinado por la CPE en función de las circunstancias económicas del momento.

ARTÍCULO 22º SOLIDARIDAD ECONÓMICA.

Organizaciones Provinciales deficitarias:

Cuando una Organización Provincial sea deficitaria y necesite fondos, bien para su desenvolvimiento habitual, bien para un evento en concreto, los solicitará a la Comisión Permanente Estatal a través de su Secretario Provincial, aportando un informe de ingresos y gastos que justifique la petición.

La Secretaría de Economía de la Comisión Permanente Estatal emitirá un informe al respecto para que la Comisión Permanente Estatal tome la decisión final, teniendo en cuenta el posible resarcimiento a través de ingresos futuros por cuotas de afiliación y otros conceptos.

Falta de liquidez de la CPE

En caso de falta de liquidez de la Estatal o de necesidad de recursos extraordinarios, la CPE podrá solicitar a las Organizaciones Provinciales que dispongan de los mismos, las cuantías necesarias con el compromiso de devolución que acuerden las partes.

De manera alternativa se podrá proponer un préstamo con cargo a la liquidación de la parte de ingresos que corresponda a las Organizaciones Provinciales, cuando así lo apruebe la CPE, siendo voluntaria la aceptación por parte de las Organizaciones Provinciales

ARTÍCULO 23º SERVICIOS BANCARIOS:

La CPE aprobará la apertura, cancelación o mantenimiento de las cuentas bancarias que estime necesarias a nivel Estatal, constandingo como apoderados los responsables de la Secretaría de Economía y la Secretaría General.

Las Organizaciones Provinciales podrán disponer de sus propias cuentas bancarias, notificando a la Secretaría de Economía la cuenta a la que deben efectuarse los ingresos que correspondan por cuotas de afiliación y otros conceptos. En caso de contratar cuentas bancarias en entidad distinta a la contratada por la CPE, las comisiones y gastos bancarios irán a cargo de la Organización Provincial.

Las Organizaciones Provinciales, a petición propia, podrán solicitar a la CPE la apertura de cuentas bancarias bajo las condiciones que ésta haya podido acordar. En dichas cuentas constarán como personas autorizadas las que designe la propia Organización Provincial, y como apoderada la persona responsable de la Secretaría de Economía.

CAPÍTULO 4º. DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 24º: AFILIADOS

En cuanto a lo que concierne a derechos, deberes y libertad de conciencia, los afiliados a La SSEE de Telefónica de España tendrán los mismos que el resto de afiliados del STC, y en concreto lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de los Estatutos del Sindicato.

ARTÍCULO 25º: INFORME DE AFILIACIÓN

El área de organización elaborará anualmente un informe de afiliación que será presentado en el informe de gestión a los plenos ordinarios del Comité Estatal de La SSEE.

El mencionado informe será de carácter reservado y confidencial, siendo únicamente de uso interno dentro de La SSEE.

Este listado será la base para definir la representación de las Organizaciones Provinciales en los Comités Estatales de La SSEE y en los Congresos Estatales de la misma. Así mismo, será la base para definir la representación de La SSEE en los Comités Estatales y en los Congresos Estatales del Sindicato.

ARTÍCULO 26º: NEGOCIACIÓN COLECTIVA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos del Sindicato, La SSEE de Telefónica de España participará en cuantas negociaciones tenga derecho a participar, defendiendo en ellas los intereses de los trabajadores.

ARTÍCULO 27º: CONVENIOS COLECTIVOS

La SSEE del STC de Telefónica de España considera, como principio, que la negociación colectiva debe servir para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores, y que los textos finales de las mismas no deberían suponer, en su conjunto condiciones regresivas o que signifiquen pérdidas para el conjunto de los trabajadores.

Las plataformas del Sindicato deben ser elaboradas por los propios afiliados mediante un proceso asambleario de abajo a arriba. Una vez llegada la negociación a un punto en que La SSEE considere la posibilidad de llegar a un acuerdo, propondrá la realización de un referéndum para consultar a los trabajadores sobre la firma.

Independientemente de que este referéndum se celebre o no, para poder firmar un acuerdo, La SSEE del STC de Telefónica de España, deberá contar con la aprobación del Comité Estatal de La SSEE convocado al efecto. Pudiendo ser un Comité Ordinario o Extraordinario.

ARTÍCULO 28º: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Los conflictos que puedan surgir en los distintos niveles de La SSEE se deben resolver en su origen.

Caso de no resolverse en origen, a propuesta de alguna de las partes implicadas o a iniciativa de oficio de La Comisión Permanente Estatal, esta estudiará el tema y lo resolverá tomando las medidas oportunas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de los Estatutos del Sindicato.

Si una de las partes no estuviera de acuerdo con la decisión de carácter disciplinario que la Comisión Permanente Estatal haya adoptado, será la Comisión de Garantías Democráticas de La SSEE la encargada de abrir expediente, conforme al siguiente procedimiento de Amparo

RECURSO DE AMPARO ANTE SANCIONES

El inculpado, una vez conocida la sanción impuesta por el órgano del Sindicato o de La SSEE, podrá iniciar procedimiento de impugnación ante la Comisión de Garantías Democráticas de La SSEE en un plazo máximo de cinco días hábiles.

La Comisión de Garantías Democráticas, entonces abrirá expediente y dispondrá de un plazo de hasta treinta días para dictar su fallo.

La Comisión de Garantías Democráticas designará un Secretario instructor, que por defecto será el Portavoz de la misma, salvo que este ya fuera instructor de otra causa, o lo impida cualquier otro motivo justificado, pasando esa responsabilidad a otro miembro de la Comisión.

El Secretario Instructor del procedimiento velará y supervisará el cumplimiento estricto del procedimiento con objeto de salvaguardar los derechos de los afiliados. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos y será el responsable de custodiar la documentación del proceso, estando obligado a guardar con diligencia la confidencialidad de la información.

Una vez abierto el correspondiente expediente, se abrirá un plazo de siete días de período probatorio, para que el instructor recepcione los documentos justificativos de la sanción impuesta y el inculpado pueda proponer la práctica de la prueba que considere conveniente, aportando cuantos documentos sean de interés para la cuestión suscitada. Por su parte el órgano sancionador podrá proponer igualmente la práctica de la prueba que considere oportuna.

Transcurrido el periodo probatorio, la Comisión Estatal de Garantías Democráticas podrá requerir en los siguientes siete días, la subsanación de defectos que hubieran sido detectados en los memorandos probatorios y realizará la ejecución de las pruebas solicitadas, si las hubiera.

Transcurrido este último período, la Comisión dispondrá de un plazo de tiempo limitado a los treinta días asignado al procedimiento para decidir sobre el recurso del inculpado, redactando la resolución con la correspondiente proposición definitiva de sanción disciplinaria o, si fuera el caso, propuesta de archivo de actuaciones

Dicha resolución será remitida a la CPE, con el fin de que adopte las medidas tendentes a la ejecución de la resolución de la Comisión

Caso de haber discrepancias entre lo resuelto por la Comisión Permanente Estatal y la Comisión de Garantías Democráticas de La SSEE, prevalecerá lo resuelto por esta última, pudiendo apelar la Comisión Permanente Estatal a la Comisión Estatal de Garantías Democráticas del Sindicato.

En cualquier caso, si el expediente acabara en sanción, el afectado podrá apelar también a la Comisión de Garantías Democráticas del Sindicato.

En caso de ser sancionado un miembro de la Comisión Permanente Estatal, de la Comisión de Garantías Democráticas o de la Comisión de Control Económico de La SSEE, será el siguiente pleno del Comité Estatal el que decidirá sobre la sanción.

ARTÍCULO 29º: SANCIONES

Las sanciones por incumplimiento de estatutos vienen reflejadas en el artículo 38 de los estatutos del Sindicato.

La Comisión Permanente Estatal y la Comisión Estatal de Garantías Democráticas, en cumplimiento del principio de objetividad, determinarán el tipo de falta, si la hubiera, y en su caso la sanción que corresponda basándose en la siguiente tipología:

TIPOS DE FALTAS

Faltas muy graves:

1. La manifiesta desobediencia o los actos de rebeldía contra los Estatutos, Reglamentos Internos y/o de cualquier acuerdo emanado de los órganos de gobierno del Sindicato.
2. Constituir, auspiciar o promover la constitución de otra organización sindical en el ámbito de nuestra Sección Sindical, así como participar de los órganos de gobierno de esas organizaciones.
3. Las protestas, intimidaciones o coacciones, tanto individuales como colectivas, que impidan la celebración de una reunión o asamblea del Sindicato o que obliguen a su suspensión.
4. Las agresiones a afiliados del Sindicato.
5. Los abusos de autoridad y usurpación de atribuciones
6. El disponer fraudulentamente o desviar a fines distintos de su cometido, los bienes de la Sección Sindical o el contraer obligaciones a cargo de estos causando directamente un perjuicio económicamente evaluable al mismo.

Faltas graves:

1. No guardar el debido sigilo en aquellas cuestiones internas del Sindicato.
2. La violación de secretos en asuntos que conozcan por razón del cargo desempeñado en el Sindicato.
3. Las protestas airadas y ostensibles realizadas públicamente contra cargos del Sindicato, con menosprecio de su dignidad y/o autoridad.
4. Los insultos u ofensas a afiliados del Sindicato.
5. El incumplimiento de la sanción impuesta por falta leve.
6. El incumplimiento de acuerdos e instrucciones que hubiesen adoptado los órganos de gobierno del Sindicato, cuando no supongan falta muy grave.
7. Las protestas, intimidaciones o coacciones, tanto individuales como colectivas, que alteren el normal desarrollo de una reunión o asamblea del Sindicato.

Faltas leves:

1. El incumplimiento de acuerdos e instrucciones que hubiesen adoptado los órganos de gobierno del Sindicato, cuando no supongan falta grave.
2. Los actos públicos que atenten al decoro o la dignidad de los afiliados al Sindicato.
3. El ejercicio de actividades declaradas incompatibles con la actividad o función Sindical desempeñada.
4. Proferir palabras o realizar actos que atenten contra la integridad o dignidad de los afiliados asistentes a una reunión o asamblea.
5. El descuido en la conservación y cuidado de los locales y medios materiales del Sindicato.
6. En general, la conducta contraria a norma, siempre que no tenga la consideración de falta grave.

TIPOS DE SANCIONES

Las **faltas muy graves** serán sancionadas con:

1. Pérdida de la condición de Afiliado.
2. Privación temporal de los derechos de Afiliado de 1 a 4 años.

Las **faltas graves** serán sancionadas con:

1. Privación temporal de los derechos de Afiliado de uno a doce meses.

Las **faltas leves** serán sancionadas con:

1. Amonestación Pública.
2. Amonestación Privada

EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

La responsabilidad disciplinaria se extingue por:

1. Cumplimiento de la sanción.
2. Prescripción de la falta.
3. Prescripción de la sanción.
4. Caducidad.
5. Baja voluntaria del afiliado del Sindicato. En tal caso, no se permitirá de nuevo la afiliación.
6. Levantamiento de la sanción.

PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

De las faltas: El plazo de prescripción de las faltas será de 30 días para las leves, de 60 días para las infracciones graves y cinco años para las muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día de los hechos. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación por parte del Sindicato de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar los hechos. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada al afiliado de iniciación del procedimiento. La prescripción se

reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al afiliado.

De las sanciones: El plazo de prescripción de las sanciones será de tres meses, computado desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al afiliado.

CADUCIDAD: Si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurrido un plazo de tres meses desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio.

La interrupción de la caducidad se computará desde que se notifique la resolución al interesado y se reanuda cuando la resolución sea firme, bien porque la consienta el interesado, bien porque se resuelva el recurso interpuesto por éste.

CAPÍTULO 5º FORMACIÓN

ARTÍCULO 30º: FUNDAMENTOS BÁSICOS DE LA FORMACIÓN

La SSEE, consciente de que la formación y el conocimiento es un bien en si mismo, además de una eficaz herramienta para incrementar la eficacia en la Acción Sindical, ha decidido apostar por un ambicioso programa formativo que permita avanzar en los activos de conocimiento de los afiliados en general y de los delegados en particular.

El Área de Afiliados organizará todas las campañas y cursos que sean precisas para formar a los afiliados a La SSEE en general y a los delegados en particular, solicitando el apoyo del resto de Secretarías.

ARTÍCULO 31º: PLAN DE FORMACIÓN

El área de afiliados elaborará un Plan de Formación tanto para afiliados como para delegados que presentará a la Comisión Permanente Estatal para su debate y aprobación.

El citado plan pretende por un lado solventar carencias formativas en diferentes áreas a delegados con experiencia o con nombramiento reciente adaptando los contenidos a las necesidades.

De manera análoga, podrá diseñarse un plan de formación y divulgación, dirigido a Afiliados, con posibilidad de extenderlo a colectivos no afiliados, sobre temas de interés general, y que afecten de forma directa al colectivo de trabajadores y desvinculados de La Empresa.

El área de afiliados se dotará de recursos estatales que le permitan implantar con eficiencia el Proyecto Formativo, y de su evolución y resultado pasará informe semestral a la CPE.

ARTÍCULO 32º: ARCHIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES

El Área de Organización organizará un archivo con todas las demandas presentadas por La SSEE y las sentencias y recursos a las mismas, así como con las más interesantes presentadas por otras organizaciones sindicales.

También deberá coordinarse con la Secretaría de Formación y Asuntos Jurídicos del Sindicato para ayudarle en la confección de un archivo estatal como el anteriormente mencionado, enviándole copia de las mismas.

Este Archivo formará parte del fondo documental de La SSEE y podrá ser consultado por los Afiliados que así lo soliciten ante la Secretaría de Economía y Administración.

ARTÍCULO 33º: ARCHIVO DOCUMENTAL

En función de los recursos disponibles, el Área de Organización podrá diseñar, poner en marcha y administrar un archivo general de documentos que incluirá toda la documentación que las secretarías deseen archivar además de comunicados, prensa, publicidad, y otros documentos a excepción de los Jurídicos que tendrán su archivo específico. El archivo se ubicará en la Sede Estatal del La SSEE, y permitirá la consulta y préstamo de documentos previa solicitud al administrador del mismo.

CAPÍTULO 6º DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 34º: CAMPAÑA DE AFILIACIÓN

Juntamente con las campañas de afiliación cuyo material venga del Sindicato, el Área de Organización y Afiliación organizará campañas de afiliación de La SSEE en los momentos que resulten más adecuados para su mejor cumplimiento.

Para las campañas generales de afiliación, la Secretaría de Organización y Afiliación de La SSEE se coordinará con la Secretaría de Organización y Afiliación del Sindicato.

ARTÍCULO 35º.- CAMPAÑAS DE EXTENSIÓN Y CONSOLIDACIÓN

El área de organización llevará a cabo campañas de cara a extender La SSEE a las provincias donde aún La SSEE no tenga implantación o ésta sea mínima.

Asimismo, organizará las actividades que sean necesarias para consolidar las provincias donde haya embriones de Organizaciones Provinciales, dándoles todo el apoyo necesario para que en las siguientes elecciones sindicales se puedan presentar y obtener representación.

ARTÍCULO 36º: LISTADO DE TELÉFONOS Y E-MAILS

El área de organización mantendrá actualizados un fichero, donde estarán los datos relativos a los delegados y a las Organizaciones Provinciales (dirección, teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

Este listado será puesto en conocimiento de los responsables del Sindicato a los efectos oportunos.

Se mantendrá en custodia todos los datos de teléfonos emails en equipos protegidos con contraseñas o, en su defecto, se establecerán contraseñas para el acceso al contenido de los archivos . LOPD.

ARTÍCULO 37º: PÁGINA WEB

La Comisión Permanente Estatal, y en concreto la Secretaría de Información, deberá velar para que se vayan incorporando a la página WEB del La SSEE todas aquellas noticias y comunicados que posibiliten a cualquier trabajador de La Empresa seguir la actuación y conocer el pensamiento de nuestra SSEE ante cualquier problema que les afecte.

A tal fin, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de los estatutos del Sindicato, estará en estrecho contacto con la Secretaría de Información e Imagen del STC para un mejor funcionamiento de la página WEB.

ARTÍCULO 38º: CIRCULARES INTERNAS

Las circulares internas son una útil herramienta de comunicación dentro de la Organización que permiten la difusión de aquellos asuntos cuya trascendencia haga necesaria emitir un comunicado al mismo tiempo que no divulgue acciones reservadas o estratégicas.

En general son de ámbito reservado y no se autoriza su copia y distribución. Su contenido puede y debe ser conocido por los afiliados para tener datos sobre el asunto referido.

Las Secretarías que así lo consideren podrán hacer uso de las circulares internas, siempre bajo el principio de cautela.

ARTÍCULO 39º: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

La CPE podrá proponer el uso de los medios que considere más adecuados para realizar comunicaciones ágiles dentro de la estructura de la Organización.

ARTÍCULO 40º: RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES SINDICALES

El Secretario General de La SSEE, en su ámbito, será el portavoz y responsable de las relaciones con otras organizaciones sindicales, pudiendo, si así lo aconsejan las circunstancias, delegar en otros miembros de la Comisión Permanente Estatal, que en cualquier caso deberá aprobar el mantenimiento de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los Estatutos del STC son únicos, y son los aprobados en los Congresos Estatales del STC Este Reglamento de Funcionamiento Interno está realizado de acuerdo con los artículos 24 y 25 de los Estatutos del STC

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para todos los asuntos no regulados en este Reglamento de Funcionamiento Interno se estará a lo dispuesto en los Estatutos del STC.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Caso de haber discrepancias en algún punto de este Reglamento de Funcionamiento Interno con lo dispuesto en los Estatutos del STC tendrá prioridad lo dispuesto en dichos Estatutos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Dado que la política de La Empresa es la de integración de otras empresas del Grupo, para el caso de que se integre una nueva empresa con SSEE del STC constituida, o que cualquier otra organización sindical con presencia en la misma decida acuerdos de fusión o integración con nuestra SSEE, se faculta al Comité Estatal para llevar a término los oportunos acuerdos de acuerdo con lo establecido con el Artículo 40º del presente reglamento.

Si fruto de estas relaciones se viera la posibilidad de una absorción o unificación con otras organizaciones sindicales a nivel de Telefónica de España, ésta debería ser aprobada primero por la Comisión Permanente Estatal, y segundo por un Congreso de La SSEE convocado al efecto. El resultado final del mismo no podría suponer en ningún caso la desvinculación de La SSEE del STC de Telefónica de España del STC ni la renuncia a sus principios, nombre, anagramas ni símbolos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA VACANTE EN LA SECRETARIA GENERAL

Una vez finalizado el Congreso, caso de quedar vacante la Secretaría General, esta será cubierta por un miembro de la Comisión Permanente Estatal que deberá ser aprobado por la mayoría simple de la misma y ratificada en el siguiente Comité Estatal ordinario por mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes presentes en el mismo.